

LA ESTRATEGIA PROTECT EU COMO TRANSFORMACIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINAL EUROPEA BASADA EN EL RIESGO FRENTE A LA RADICALIZACIÓN (2001-2025)

THE PROTECT EU STRATEGY AS A EUROPEAN CRIMINAL POLICY TRANSFORMATION BASED ON RISK IN THE FACE OF RADICALIZATION (2001-2025)

Mohamed Said Ribii Khalifi
Investigador Predoctoral / Profesor de Derecho Penal
Universidad Rey Juan Carlos (España)

Fecha de recepción: 15 de diciembre de 2025.

Fecha de aceptación: 9 de mayo de 2026.

RESUMEN

El estudio ofrece una visión crítica de la transformación de la política criminal europea para responder a los procesos de radicalización de inspiración yihadista, pasando por el tránsito de enfoques teóricos centrados en la comprensión de las causas profundas del terrorismo hasta la reciente Estrategia ProtectEU (2025). De esta manera, el autor presenta un análisis sobre la consolidación de modelos de contención anticipatoria basados en el uso de herramientas de *soft law* acompañadas de la predicción tecnológica como herramienta de vigilancia masiva derivada del uso de inteligencia artificial. Este enfoque tecnológico refuerza la consolidación de un Derecho Penal de la peligrosidad que podría sustituir la comprensión de los factores desencadenantes de la radicalización por la predicción puramente estadística.

ABSTRACT

The research provides a critical analysis of the transformation of European criminal policy in response to jihadist-inspired radicalization, from theoretical approaches focused on understanding the root causes of terrorism up to the recent ProtectEU Strategy (2025). In this regard, the author analyzes the consolidation of anticipatory containment models based on the use of soft law tools, accompanied by technological prediction as a tool for mass surveillance based on artificial intelligence. This technological perspective reinforces the consolidation of a “danger-based” criminal law that could replace the understanding of the factors that trigger radicalization with purely statistical prediction.

PALABRAS CLAVE

Derecho Penal Preventivo, Inteligencia Artificial, ProtectEU, Radicalización, Vigilancia Masiva.

KEYWORDS

Artificial Intelligence, Mass Surveillance, Preventive Criminal Law, ProtectEU, Radicalization.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. 2. EL PARADIGMA DE LA RADICALIZACIÓN COMO PROCESO PSICOSOCIAL. 2.1. La construcción del concepto de radicalización. 2.2. Algunos modelos explicativos clásicos aplicables. 2.3. Límites operativos de la prevención de la radicalización **3. LA EXPANSIÓN DEL DERECHO PENAL ANTICIPADO (2001-2024).** 3.1. El impacto del 11-S y el 11-M en la política legislativa. 3.2. La reforma del Código Penal español de 2015 y el delito de autoadoctrinamiento. 3.3. Crítica al adelantamiento de las barreras punitivas y al principio del hecho. **4. EL GIRO TECNOLÓGICO DE LA ESTRATEGIA "PROTECTEU" 2025.** 4.1. La anticipación efectiva en la seguridad interior en la UE. 4.2. Consecuencias de la vigilancia algorítmica como consolidación de un Derecho Penal de Peligrosidad. **5. CONCLUSIONES. 6. BIBLIOGRAFÍA.**

SUMMARY

1. INTRODUCTION. 2. THE PARADIGM OF RADICALIZATION AS A PSYCHOSOCIAL PROCESS. 2.1. The construction of the concept of radicalization. 2.2. Some applicable classical explanatory models. 2.3. Operational limits of radicalization prevention. **3. THE EXPANSION OF ANTICIPATORY CRIMINAL LAW (2001-2024).** 3.1. The impact of 9/11 and 11-M on legislative policy. 3.2. The Spanish 2015 Criminal Code reform and the crime of self-indoctrination. 3.3. Critique of the advancement of punitive barriers and the principle of the act. **4. THE TECHNOLOGICAL TURN OF THE "PROTECTEU" STRATEGY 2025.** 4.1. Effective anticipation in EU internal security. 4.2. Consequences of algorithmic surveillance as a consolidation of danger-based criminal law. **5. CONCLUSIONS. 6. BIBLIOGRAPHY.**

1. INTRODUCCIÓN

Una de las principales preocupaciones del legislador para el mantenimiento de la seguridad interior de los espacios de la Unión Europea durante los últimos años¹ es

¹ A título representativo es reseñable el impulso de la lucha contra la radicalización terrorista tras la aprobación de la Directiva (UE) 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 sobre la lucha contra el terrorismo, que sustituye a la Decisión Marco del Consejo 2002/475/JAI y modifica la Decisión del Consejo 2005/671/JAI, de 20 de septiembre, introduciendo nuevas modalidades de delitos de índole terrorista como la recepción de adiestramiento para terrorismo o el aprendizaje autónomo.

el establecimiento de medidas para la lucha contra la radicalización y el terrorismo de inspiración yihadista². Para ello, se han desarrollado distintos instrumentos jurídicos que tratan de servir como mecanismos de actualización administrativa de los protocolos de seguridad³, como el caso de la Comunicación COM (2025) 148 Final de la Comisión Europea bajo el título “ProtectEU: Una Estrategia Europea para la Seguridad Interior”, de 1 de abril de 2025, (en adelante, Estrategia ProtectEU 2025). Se trata de un instrumento jurídico que opera como *soft law*⁴ en cuanto a la fijación de la línea de política criminal que han de seguir los Estados Miembros, influyendo de manera directa en las futuras iniciativas legislativas de obligado cumplimiento⁵. Sin embargo, el documento objeto de análisis en el presente estudio es muestra de la cristalización de un cambio de paradigma en la lucha contra el terrorismo⁶ y la radicalización de inspiración yihadista, reforzando la presencia de una justicia predictiva⁷ que se sitúa en el ámbito extraprocésal para la investigación de indicios constitutivos de futuros delitos de terrorismo, como ya anunciaba en su momento la Agenda de Lucha contra el Terrorismo de la UE de 2020, que elevó la anticipación de amenazas y la evaluación de riesgos a uno de sus cuatro pilares estratégicos fundamentales⁸.

En especial, es interesante contemplar cómo la Estrategia ProtectEU 2025 recomienda con interés la implementación de medidas de anticipación efectiva⁹, donde cobra especial importancia la aplicación de inteligencia artificial y técnicas basadas en el uso de algoritmos avanzados que motivan a los Estados Miembros a implementar distintos mecanismos anticipativos de neutralización de las amenazas terroristas¹⁰. Por

² Cuestión que se ha visto contemplada por los distintos ordenamientos jurídicos europeos y donde es ejemplificativa la reforma del Código Penal español a través de la Ley Orgánica 2/2015 de 30 de marzo, introduciendo entre otros delitos, el notoriamente conocido delito de autoadoctrinamiento terrorista que recoge el artículo 575.2 CP.

³ LODGE J., “EU Homeland Security: Citizens or Suspects?”, *Journal of European Centre of Excellence, University of Leeds*, Vol. 26 (3), 2004, pp. 257 – 258

⁴ Su relevancia queda configurada en torno a los efectos jurídicos indirectos que supone el interés de la Comisión Europea de establecer mecanismos de anticipación efectiva para luchar contra la radicalización, más que en la carencia del rango normativo propio de una Directiva o de un Reglamento de la UE.

⁵ MEDINA ORTEGA, M., “Documento de trabajo sobre las implicaciones institucionales y jurídicas del recurso a los instrumentos jurídicos no vinculantes o de Derecho indicativo (*soft law*)”, *Comisión de Asuntos Jurídicos, Parlamento Europeo*, 2007, pp. 4 – 5.

⁶ Como continuación de la política legislativa iniciada a inicios desde 2017 en adelante para abordar los viajes de combatientes terroristas extranjeros. Al respecto, vid., VERVAELE, J. A. E., “Combatientes Extranjeros (terroristas): ¿Combatientes y/o terroristas o solamente enemigos?” en PÉREZ CEPEDA, A. I., RUIZ ARIAS, M., *El terrorismo en la actualidad: Un Nuevo Enfoque Político-Criminal*, Tirant Lo Blanch, 2018, pp. 209–246.

⁷ COMISIÓN EUROPEA, *ProtectEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior*, COM (2025), 148 final, Estrasburgo, 1.4.2025, p. 4.

⁸ COMISIÓN EUROPEA, *Agenda de lucha contra el terrorismo de la UE: anticipar, prevenir, proteger, responder*, COM (2020), 795 final, Bruselas, 9.12.2020, p. 3.

⁹ Donde se materializará una confusión entre radicalismo y terrorismo, asumiendo el paso de las ideas a la acción. Vid., PÉREZ CEPEDA, A. I., *El Pacto Antiyihadista: Criminalización de la Radicalización*, Valencia, Ed. Tirant lo Blanch, 2017, p. 278.

¹⁰ ZEDNER advertía en este sentido sobre la consolidación de modelos de sociedades precrimen que desarrollan mecanismos que se sitúan en una esfera externa a la comisión de hechos delictivos. De esta manera se desplaza la lógica securitaria a ámbitos extrapenales que sustituyen a la culpabilidad por el cálculo de un riesgo futuro inmaterial. Vid., ZEDNER, L., “Pre-crime and post-criminology?”, *Theoretical Criminology*, Vol. 11 (2), 2007, pp. 262 – 263.

ello, es necesario remarcar que, aunque ProtectEU no es concretamente un algoritmo utilizado para reprimir la radicalización de inspiración yihadista, es una estrategia de seguridad interna que preconiza la futura legislación de la UE aplicable al espacio territorial que comprenden los distintos Estados miembros, recomendando el establecimiento de medidas de seguridad reforzadas ante la presión institucional derivada de una tendencia punitiva predictiva¹¹. La idea principal del presente estudio es reflejar cómo paulatinamente se ha producido un cambio de paradigma a la hora de abordar la lucha contra la radicalización, que se ve impulsada por razones de política criminal¹² al sustituir las necesidades científicas estableciendo un marco de actuación centrado en el perfilado social del presunto sujeto susceptible a radicalizarse¹³. Por este motivo, se parte desde modelos teóricos clásicos que estudian los procesos de radicalización hasta llegar a la expansión normativa en Europa¹⁴ y especialmente en España, llegando al punto de castigar el mero consumo de información extremista en línea como autoadocctrinamiento y autocapacitación de carácter terrorista¹⁵.

2. EL PARADIGMA DE LA RADICALIZACIÓN COMO PROCESO PSICOSOCIAL

2.1. La construcción del concepto de radicalización

El concepto de radicalización es un concepto problemático que por la indeterminación para el establecimiento de un significado común¹⁶, deriva en un debate

¹¹ No obstante, resulta de gran relevancia en este contexto señalar con precisión la extensión de las medidas que propone el documento de la Estrategia ProtectEU 2025, debido a que este instrumento no es un punto inflexión en la gestación de una política criminal europea con tendencia punitiva y predictiva, sino que su aportación jurídica consiste en la paulatina asunción de una línea de actuación de la de la Comisión Europea tendente a la institucionalización de un giro securitario para el control del riesgo que ya estaba siendo materializada a través de la Decisión Marco 2008/919/JAI, la Directiva (UE) 2017/541, o con la aprobación del Reglamento (UE) 2024/1689, (en adelante Reglamento de Inteligencia Artificial de la UE). Al respecto véase el estudio de BARRIO ANDRÉS, M., “El Establecimiento de Reglas Jurídicas Globales para la Inteligencia Artificial: El Papel Real del Derecho Digital Europeo”, *Boletín del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid (4 Época)*, Nº1, 2026, pp. 9 – 33. Igualmente, véase el análisis de DIMITRIJEVIĆ, D., “European Legal Standards for the Suppressions of International Terrorism”, *Archibald Reiss Days*, Vol. 9 (1), 2019, pp. 265 – 267.

¹² Es ejemplificativa la crítica que realiza HEATH KELLY respecto a la conversión de personas potencialmente vulnerables en potencialmente peligrosas, mediante la aplicación del programa para la prevención de la radicalización, “PREVENT” de Reino Unido. En, HEATH KELLY C., “The Geography of Pre-Criminal Space: Epidemiological Imaginations of Radicalization Risk in the UK Prevent Strategy, 2007 - 2017”, *Critical Studies on Terrorism*, Vol 10 (2), 2017, p. 299.

¹³ Sobre la prevalencia de factores macroestructurales como explicación de la radicalización, es interesante examinar el estudio realizado por DALGAARD-NIELSEN, A., “Violent Radicalization in Europe: What We Know and What We Do Not Know”, *Studies in Conflict & Terrorism*, Vol. 33 (9), 2010, pp. 797 – 814.

¹⁴ Respecto al Reglamento de Inteligencia Artificial de la UE, BARRIO ANDRÉS considera que puede calificarse como un tipo de gobernanza experimentalista en un contexto de supervisión y aprendizaje continuos de las políticas entre los agentes reguladores, que conservan su autonomía. Vid, BARRIO ANDRÉS, M., “El Establecimiento de Reglas Jurídicas Globales para la Inteligencia Artificial: El Papel Real del Derecho Digital Europeo”, *op. cit.*, pp. 16 – 17.

¹⁵ GONZÁLEZ VAZ analiza esta tendencia del legislador español considerando necesaria una interpretación restrictiva del precepto que describe el delito de autoadocctrinamiento terrorista del artículo 575.2. del Código Penal introducido por la Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo. Vid., GONZÁLEZ VAZ, C., *El Delito de Autocapacitación Terrorista (Art. 575.2 CP)*, Bosch Editor, Barcelona, 2021, pp. 94 – 95.

¹⁶ Para ello surgirán distintas nociones que están dotadas de una falta de consenso empírico con algunas características comunes. Vid., KHOSROKHAVAR F., *Radicalization: Why Some People Choose the Path of Violence*, The New Press, Nueva York, 2017, p. 15.

en torno al uso del término que es inherente a su propia naturaleza. Propiamente, es reseñable la presencia de estudios como los de NEUMANN que utilizan la radicalización a partir de una diferenciación entre radicalización individual o colectiva¹⁷, o incluso posturas como las de HOSKIN y O'LOUGHLIN que parten de la idea de considerar que la radicalización es un mito¹⁸. En este sentido, el término adopta distintos sentidos en función del enfoque explicativo del que proceda, convirtiéndose en una fuente de confusión¹⁹ que engloba tanto a quienes cometen actos terroristas de índole yihadista como aquellos militantes del conservadurismo extremista de la rama salafista del islam²⁰. El problema que surge en lo referido a la Estrategia ProtectEU 2025 es la cronificación de la institucionalización de la confusión sobre el concepto de la radicalización por la difuminación que puede generar el enfoque predictivo bajo el fundamento de la anticipación, prevención y detección de amenazas²¹, donde se manifiesta la doble realidad existente: el extremismo ideológico puramente (cognitivo) y la acción terrorista (conductual).

La cuestión que se aborda en el presente estudio y a los que se va a enfrentar la confusión conceptual para definir qué es la radicalización consiste en la aplicación unilateral del término²² que podría llegar al punto de criminalizar de forma *ad-hoc* el desacuerdo político articulando mecanismos para castigar la disidencia política²³. La sospecha constante de deslealtad sobre grupos o comunidades concretas permite extender el control gubernamental²⁴ convirtiendo al extremismo de las ideas en sinónimo de extremismo conductual. Igualmente, existe una ambigüedad existente entre las ideas y la puesta en acción de actos terroristas eliminando la diferencia entre radicalización cognitiva y radicalización de acción²⁵. Sin embargo, algunos autores como KHOSROKHAVAR se atreven a definir la radicalización como aquella relación existente entre el contacto y asunción de una ideología radical o extremista y la manifestación de

¹⁷ NEUMANN defiende que la radicalidad es una categoría que depende del contexto en el que se desarrolla, siendo etiquetado como radical aquello que se produce en contraposición a las normas sociales y a lo que se considera aceptable en una época determinada. Vid., NEUMANN, P.R., "The Trouble with Radicalization", *International Affairs Journal*, Nº 89, 2013, p. 873.

¹⁸ HOSKIN A., O'LOUGHLIN B., "Media and the Myth of Radicalization", *Media War & Conflict*, SAGE Publications, Vol. 2 (2), 2009, pp. 107 – 110.

¹⁹ VAN DEN BOS, K., "Unfairness and radicalization", *Annual Review of Psychology*, Vol. 71, 2020, pp. 563 – 588.

²⁰ SEDGWICK, M., "The concept of radicalization as a source of confusion", *Terrorism and Political Violence*, Vol. 22 (4), 2010, p. 481.

²¹ COMISIÓN EUROPEA, *ProtectEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior*, COM (2025), 148 final, *op. cit.*, 2.

²² Señalando de este modo que el término radicalización puede usarse por el poder político como un caballo de Troya para introducir medidas excepcionales para generar sospechas sobre perfiles concretos de actores no estatales. Así lo reflejan en su estudio, RAHIMI, S., GRAUMANS, R., "Reconsidering the Relationship Between Integration and Radicalization", *Journal for Deradicalization*, Vol. 5, pp. 28–62.

²³ Dependiendo de la agenda política del momento concreto y de las circunstancias político-sociales que se desarrollen en esa misma época. SEDGWICK, M., "The concept of radicalization as a source of confusion", *op. cit.*, pp. 482 – 483.

²⁴ NEUMANN, P.R., "The Trouble with Radicalization", *op. cit.*, p. 874.

²⁵ MCCAULEY C., MOSKALENKO S., "Toward a Profile of Lone Wolf Terrorists: What Moves an Individual from Radical Opinion to Radical Action", *Terrorism and Political Violence*, Vol. 26 (1), Informa UK Limited, 2014, p. 71.

voluntad de implementación de dicha ideología utilizando la violencia para ello²⁶. Otros como DOOSJE y sus colaboradores coinciden en considerar que la radicalización es el proceso por el que aumenta la motivación de los sujetos para usar medios violentos contra miembros de un exogrupo u objetivos simbólicos, con el fin de lograr cambios de conducta y metas políticas²⁷. Por consiguiente, la evolución que ha tenido el uso del concepto de radicalización deriva en un énfasis de la individualidad olvidando el entorno social²⁸ y los contextos sociopolíticos donde las causas estructurales tienen un papel fundamental para la comprensión del fenómeno. El problema que presentan los discursos sobre la radicalización consiste en centrar sus esfuerzos en abordar los ataques terroristas poniendo especial énfasis particularmente en la ideología del individuo y la progresión de fases para la asunción de ideas extremistas²⁹.

2.2. Algunos modelos explicativos clásicos aplicables

La radicalización entendida como un concepto en constante debate y disputa, funciona como mecanismo de descripción del comportamiento terrorista, empezado a adquirir especial notoriedad tras el atentado del 11-S cometido por la organización terrorista Al-Qaeda³⁰. Con anterioridad a este suceso, el marco explicativo del terrorismo pasaba por abordar las *root causes* y los factores macroestructurales, donde notablemente se remarcaba la presencia de interacciones entre factores del entorno social, económico, político y cultural que preconfigura la realidad del individuo³¹. Entre otros, el modelo que presentaba BORUM para entender la mentalidad del terrorista, pasaba por considerar que el contexto social determina el desarrollo ideológico por el que deshumaniza a otro exogrupo³². Estos marcos explicativos que centraban sus esfuerzos en señalar precondiciones para la radicalización³³ determinadas por un entorno globalizado³⁴ son abandonados y sustituidos por una explicación del terrorismo

²⁶ Siendo posible tanto la radicalización de inspiración yihadista u otros tipos de radicalización alejadas de postulados religiosos y cercanos a un extremismo más secular centrado en la construcción de un proyecto político subversivo que atenta contra el orden público. KHOSROKHAVAR F., *Radicalization: Why Some People Choose the Path of Violence*, op., cit., pp. 7 – 13.

²⁷ DOOSJE, B., et al., "Terrorism, Radicalization and De-Radicalization", *Current Opinion in Psychology*, Vol. 11, 2016, p. 79.

²⁸ RAHIMI, S., GRAUMANS, R., "Reconsidering the Relationship Between Integration and Radicalization", op, cit., p. 45.

²⁹ MALTHANER, S., "Radicalization: The Evolution of an Analytical Paradigm", *European Journal of Sociology*, Vol. 58 (3), 2017, p. 374.

³⁰ Para entender la conformación de la organización terrorista en el año 1988, en la ciudad de Peshawar y sus vínculos de financiación económica, véase el contexto histórico sobre el que profundiza WRIGHT, L., *The Looming Tower: Al-Qaeda and the Road to 9/11*, Ed. Knopf, 2006, pp. 131 – 133.

³¹ DELLA PORTA D., LAFREE G., "Guest Editorial: Processes of Radicalization and De-Radicalization", *International Journal Of Conflict and Violence*, Vol. 6 (1), 2012, pp. 5 – 6.

³² Al respecto, BORUM R., "Understanding the terrorist mind-set", *FBI Law Enforcement Bulletin*, 2003, p. 9 – 11.

³³ CRENSHAW M., "The logic of terrorism: Terrorist Behaviour as a Product of Strategic Choice", en REICH W., *Origins of Terrorism*, Woodrow Wilson Center, 1990, pp. 7 – 24.

³⁴ JORDAN J., "Procesos de Radicalización Yihadista en España: Análisis Sociopolítico en Tres Niveles.", *Revista de Psicología Social*, vol. 24 (2), SAGE Publications, 2009., p. 200.

basada en el fanatismo de los autores, cuyo análisis se centra en la simple condena y el rechazo³⁵ de los actos terroristas y el proceder de sus autores³⁶.

En cuanto al marco explicativo que desarrollan MCCAULEY y MOSKALENKO, sus esfuerzos pasan por realizar un análisis mediante dos pirámides diferenciadas que hacen referencia a la radicalización de carácter cognitivo y a la radicalización comportamental³⁷, separando de esta manera entre la radicalización de opinión y la radicalización de acción. En la primera pirámide denominada “Pirámide de Opinión”, los factores a los que aluden los autores se centran en la aceptación cognitiva y progresiva de la ideología extremista, separando entre los siguientes sujetos: Aquellos que se encuentran en la base (neutrales), los sujetos que van a ser denominados simpatizantes pasivos que no realizan ningún comportamiento que produce un resultado lesivo en el exterior y aquellos que sienten una obligación moral de actuación³⁸. En cambio, la “Pirámide de Acción” se compone por distintos niveles distintos en función del grado de intervención del sujeto en las actividades de la organización extremista³⁹. En la base, se encuentran los sujetos denominados “inertes” por la inacción política que desarrollan en el seno de la organización. En escalón más arriba se encuentran los “activistas”, que son aquellos que están comprometidos desde actividades legales no violentas⁴⁰. Por encima, los “radicales” participan en acciones ilegales en las que puede incluirse el uso de la violencia. En la cúspide estarán los “terroristas”⁴¹ que persiguen el objetivo de atacar con violencia a civiles para la consecución de sus objetivos políticos⁴².

Esta distinción es ignorada tanto por el legislador español como en este caso concreto por la Comisión Europea cuando en la Estrategia ProtectEU 2025 se declara que la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento empieza por abordar sus causas profundas y a continuación remarca la línea de acción dirigida a la detección

³⁵ FERNÁNDEZ ABAD, C., “El discurso sobre la radicalización como base para gobernar un futuro incierto”, *op., cit.*, p. 348.

³⁶ Postura respaldada por la doctrina de la administración de George W. Bush donde se señalan a Estados del “Eje del Mal”, y alimentada igualmente por el planteamiento de Samuel P. Huntington de augurar al estilo de Nostradamus un inminente “Choque de Civilizaciones”. Al respecto, HUNTINGTON S., *The Clash of Civilizations and The Remaking of World Order*, Simon & Schuster, Nueva York, 1996, pp. 209 – 217; Igualmente, SORIANO, R.; MORA, J., “El emblemático discurso del Presidente G.W. Bush en West Point, de 1 de junio de 2002. Textos y comentarios”, *Revista Internacional de Pensamiento Político*, I Época, Vol. 1, 2006, pp. 144 – 145.

³⁷ Donde el individuo busca la militancia en un grupo extremista para la adhesión a sus postulados pasando progresivamente por fases cognitivas de asunción de ideas hasta la comisión de acciones terroristas. Véase MCCAULEY, C., MOSKALENKO, S., “Toward a Profile of Lone Wolf Terrorists: What Moves an Individual from Radical Opinion to Radical Action”, *op., cit.*, p. 83.

³⁸ MCCAULEY, C., MOSKALENKO, S., “Understanding Political Radicalization: The Two-Pyramids Model”, *American Psychologist*, Vol. 72, No. 3, 2017, p. 211.

³⁹ *Ibid.*, p. 212.

⁴⁰ BARTLETT, J., MILLER, C., “The Edge of Violence: Towards Telling the Difference Between Violent and Non-Violent Radicalization”, *Terrorism and Political Violence*, Vol. 24 (1), 2012, p. 2

⁴¹ Que alimentan una retórica del odio basada en una dinámica intergrupala de para crear una imagen de un exogrupo malvado que es responsable de los agravios de su endogrupo. Vid., DOOSJE, B., et al., “Terrorism, Radicalization and De-Radicalization”, *op., cit.*, pp 81 – 82.

⁴² MCCAULEY C., MOSKALENKO S., “Toward a Profile of Lone Wolf Terrorists: What Moves an Individual from Radical Opinion to Radical Action”, *op., cit.*, p. 72.

temprana del fenómeno⁴³. Este planteamiento establece una estrategia basada en la consideración que los procesos de radicalización tienen un desarrollo y continuidad lineal, asimilando lo meramente cognitivo al desarrollo de acciones violentas⁴⁴. El modelo aceptado por la Estrategia ProtectEU 2025, coincide con la concepción de la radicalización como una cinta transportadora o *conveyor belt*⁴⁵, donde se concibe la idea de que la ideología radical conlleva necesariamente a cometer actos de violencia terrorista⁴⁶. De este modo, el planteamiento anterior es convertido en hilo conductor de la teoría de la “Escalera hacia el Terrorismo” que presenta MOGHADDAM para dar explicación a la radicalización⁴⁷. En la planta baja del edificio se encuentran un grupo de sujetos pertenecientes a un grupo que sienten o perciben que existe injusticia y privación relativa generalizada⁴⁸. Aquellos que desean buscar soluciones suben al primer piso⁴⁹, adoptando posturas de desobediencia motivadas por la percepción de la ineficacia de las vías democráticas. Quienes suben al segundo piso desplazan la responsabilidad sobre su situación de privación a un enemigo externo⁵⁰ deshumanizando al conjunto de ese grupo⁵¹. Los individuos que se sitúan en el tercer piso adoptan un compromiso moral con la organización terrorista justificando la violencia como estrategia legítima, produciéndose un aislamiento grupal del sujeto. En el cuarto piso, se consolida el reclutamiento de la persona en el entramado de la

⁴³ COMISIÓN EUROPEA, *ProtectEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior*, COM (2025), 148 final, *op. cit.*, p. 27.

⁴⁴ Cuestión que ha sido duramente criticada por teóricos como KUNDNANI, al considerar como un error propio de la aceptación del planteamiento del choque de civilizaciones de HUNTINGTON en cuando las instituciones asumen de manera absoluta la relación causal entre la interiorización de una ideología y la comisión de actos de violencia política. Véase, KUNDNANI A., *The Muslims Are Coming! Islamophobia, Extremism, And the Domestic War on Terror*, UK, Ed. Verso, 2014, p. 56.

⁴⁵ Para entender la simplificación de la explicación de lo que ocurre en el desarrollo de la asunción de ideas a la comisión de actos terroristas, es ejemplificativa la concepción de la cinta transporta de la radicalización terrorista que detalla el estudio de BARAN, Z., “Fighting the War of Ideas”, *Foreign Affairs*, Vol. 84/6, 2005, pp. 68 – 78.

⁴⁶ No obstante, tienen un escaso poder predictivo debido a que la ideología no predice la violencia en cuando que existen variables como la percepción de discriminación o la indignación por la política exterior que no conllevan la puesta en acción de actos violentos. Vid., BARTLETT, J., MILLER, C., “The Edge of Violence: Towards Telling the Difference Between Violent and Non-Violent Radicalization”, *op. cit.*, p. 16

⁴⁷ MOGHADDAM, F. M., “The Staircase to Terrorism: A Psychological Exploration”, *American Psychologist*, Vol. 60, No. 2, 2005, pp. 161 – 169.

⁴⁸ Sobre el contexto de percepción de injusticia del grupo de referencia, y la distinción entre privación individual y privación colectiva, Vid., RUNCIMAN, W. G., *Relative deprivation and social justice: A study of attitudes to social inequality in twentieth-century England*, University of California Press, Berkeley, 1966, pp. 9 – 35.

⁴⁹ TAYLOR, D., MOGHADDAM, F., *Theories of Intergroup Relations: International Social Psychological Perspectives*, Ed. Wesport, London, 1994, p. 135

⁵⁰ Siendo esta una cuestión que entra de lleno en una fase plenamente cognitiva de asunción de las ideas propias del grupo radical. DELLA PORTA D., LAFREE G., “Guest Editorial: Processes of Radicalization and De-Radicalization”, *op. cit.*, p. 7; MOGHADDAM, F. M., “The Staircase to Terrorism: A Psychological Exploration”, *op. cit.*, p. 164.

⁵¹ Para profundizar sobre el funcionamiento de mecanismos psicosociales como la deshumanización, la atribución de la culpa y la redefinición de la conducta violenta, véase: BANDURA, A., “The Role of Selective Moral Disengagement in Terrorism and Counterterrorism”, en MOGHADDAM, F. M., MARSELLA, A. J., *Understanding Terrorism: Psychosocial Roots, Consequences, and Interventions*, American Psychological Association, Washington DC, 2004, pp. 121-150; Igualmente, BORUM R., “Understanding the terrorist mind-set”, *op. cit.*, pp. 50 – 51.

organización terrorista⁵². Finalmente, el sujeto asciende por unas escaleras que se van estrechando hasta la ejecución de un acto terrorista categorizando a los civiles en general como enemigos desde posturas de distancia psicológica⁵³. Esta teoría concuerda con la concepción de WILNER & DUBOULOZ que entienden a la radicalización como un proceso de aprendizaje transformativo⁵⁴.

Sin embargo, con anterioridad a la aprobación de la Estrategia ProtectEU 2025, modelos como el de SILBER & BHATT⁵⁵, ya revelan el interés por clasificar a sujetos que pertenecen a comunidades o realidad concretas dentro de un desarrollo secuencial⁵⁶ con una fase previa a la entrada en contacto con ideologías radicales⁵⁷, como en el caso del yihadismo⁵⁸. En su modelo explicativo de la radicalización puede encontrarse como referencia una primera fase de “pre-radicalización”⁵⁹ donde se sitúan aquellos que son hombres, jóvenes, musulmanes, de nivel socioeconómico medio, predominantemente segundas y terceras generaciones descendientes de migrantes en países occidentales. Su mera existencia es vista como un factor determinante para la entrada en contacto con la ideología yihadista⁶⁰.

No es hasta la segunda fase de “autoidentificación”, cuando el sujeto comienza a explorar el islam inspirado en las bases doctrinales del salafismo, alejándose de la posición neutral que implicaba la fase de pre-radicalización⁶¹. En la tercera fase, que es la fase de adoctrinamiento, el individuo interioriza las aspiraciones de la ideología yihadista⁶², tomando una posición activa desde un prisma de extremismo violento⁶³. Finalmente, en la fase de “yihadización”, el sujeto se visualiza a sí mismo como *muyahidín* o guerrero santo, con el objetivo de participar en la planificación y/o ejecución de actos de naturaleza terrorista⁶⁴. Este tipo de modelos explicativos de la radicalización contribuyen a una constatación empírica donde no existe un acuerdo

⁵² MOGHADDAM, F. M., “The Staircase to Terrorism: A Psychological Exploration”, *op. cit.*, p. 166.

⁵³ RUNCIMAN, W. G., *Relative deprivation and social justice: A study of attitudes to social inequality in twentieth-century England*, *op. cit.*, pp. 14 – 15.

⁵⁴ WILNER, A. S., DUBOULOZ, C. J., “Transformative Radicalization: Applying Learning Theory to Islamist Radicalization”, *Studies in Conflict & Terrorism*, Vol. 34, No. 5, 2011, p. 419.

⁵⁵ RAHIMULLAH, R. H., LARMAR, S. y ABDALLA, M., “Understanding Violent Radicalization amongst Muslims: A Review of the Literature”, *Journal of Psychology and Behavioral Science*, Vol. 1, No. 1, 2013, p. 30.

⁵⁶ FERNÁNDEZ ABAD, C., El discurso sobre la radicalización como base para gobernar un futuro incierto”, *op. cit.*, p. 350.

⁵⁷ SILBER, M. D., BHATT, A., *Radicalization in the West: The Homegrown Threat*, New York City Police Department, New York, 2007.

⁵⁸ SILBER, M. D., BHATT, A., *Radicalization in the West: The Homegrown Threat*, *op. cit.*, pp. 22 – 23.

⁵⁹ RAHIMI, S., & GRAUMANS, R., “Reconsidering the Relationship Between Integration and Radicalization”, *op. cit.*, pp. 40 – 41.

⁶⁰ Reafirmando en este sentido la tesis de FEKETE al cuestionar que la normativa antiterrorista fomenta un sistema de justicia especial para institucionalizar la criminalización de determinadas minorías bajo el pretexto de la seguridad nacional. Vid., FEKETE, L., “The emergence of xeno-racism”, *Race & Class*, 43/2, 2001, p. 24

⁶¹ SILBER, M. D., BHATT, A., *Radicalization in the West: The Homegrown Threat*, *op. cit.*, p. 30.

⁶² *Ibid.*, p. 36.

⁶³ En un sentido similar, destacando el refuerzo de la idea de la cual se nutren los grupos extremistas al considerar que existe un ataque global contra el islam. Vid., SAGEMAN M., *Leaderless Jihad: Terror Networks in the Twenty-First Century*, University of Pennsylvania Press, 2008, p. 109.

⁶⁴ SILBER, M. D., BHATT, A., *Radicalization in the West: The Homegrown Threat*, *op. cit.*, p. 43.

unánime sobre la linealidad de los procesos de radicalización por la subjetividad que comporta la identificación de la fase en la que se encuentra el sujeto investigado⁶⁵.

2.3. Límites operativos de la prevención de la radicalización

La aplicación de los modelos teóricos reseñados en la realidad, refleja que existen algunas cuestiones que escapan del control pretendido a través de estrategias predictivas para luchar contra el terrorismo y la radicalización. Estudios como los que presenta DALGAARD-NIELSEN revelan que el perfil sociodemográfico del terrorista no es único sino volátil, dificultando de este modo predecir la violencia con certeza⁶⁶. Es por ello que las interacciones meso grupales que refuerzan la lealtad al grupo, toman un peso mayor que el simple planteamiento dogmático de la ideología extremista⁶⁷. Este aspecto revela que la correlación entre radicalización y falta de integración carece de un sustento de evidencia sólida⁶⁸ en cuanto que muestra en mayor medida una claridad en la identidad cultural más que presentarse como un precursor del extremismo violento⁶⁹. Estos modelos eluden la complicación añadida en los casos en los que los sujetos abandonan el proceso en distintos puntos, o la presencia de sujetos que esquivan completamente las etapas⁷⁰ pasando a la acción sin mostrar signos previos apreciables. DELLA PORTA refuerza esta perspectiva al declarar que la radicalización comprende igualmente un compendio sistemático de interacciones de grupos pequeños aislados de la sociedad con el Estado⁷¹, separando así el activismo ideológico de la clandestinidad de la violencia de estos grupos. En concordancia con lo advertido por CASSAM, el estudio de la epistemología del terrorismo va de la mano del reconocimiento de los factores desencadenantes de la asunción de ideas extremistas, sin pasar por la generalización de los modelos predictivos que proponen fases de radicalización perfectamente diferenciadas⁷².

3. LA EXPANSIÓN DEL DERECHO PENAL ANTICIPADO (2001-2024)

3.1. El impacto del 11-S y el 11-M en la política legislativa

⁶⁵ Otro de los efectos que genera la detección de patrones centrados en comunidades inocentes con características comunes de edad, educación y situación socioeconómica conduce a la saturación del sistema con falsos positivos que tal y como detalla BAKKER pueden desviar los recursos destinados a amenazas críticas reales hacia la vigilancia de infinidad de sospechosos. BAKKER, E., *Jihadi terrorists in Europe, their characteristics and the circumstances in which they joined the jihad: an exploratory study*, Clingendael Security Paper, Netherlands Institute of International Relations, La Haya, 2006, pp. 45 – 48.

⁶⁶ DALGAARD-NIELSEN, A., "Violent Radicalization in Europe: What We Know and What We Do Not Know", *Studies in Conflict & Terrorism*, Vol. 33(9), 2010, p. 800

⁶⁷ Siendo esto un síntoma de que la ideología es un factor importante pero no exclusivo para explicar la violencia terrorista. Vid., CASSAM, Q., "The Epistemology of Terrorism and Radicalization", *Royal Institute of Philosophy Supplements*, Vol. 84, 2018, p. 190.

⁶⁸ RAHIMI, S., & GRAUMANS, R., "Reconsidering the Relationship Between Integration and Radicalization", *op. cit.*, p. 30.

⁶⁹ TAYLOR, D.M., USBORNE, E., "When I Know Who "We" Are, I Can Be "Me": The Primary Role of Cultural Identity Clarity for Psychological Well-Being", *Transcultural Psychiatry*, Vol. 47 (1), 2010, p. 95.

⁷⁰ RAHIMULLAH, R. H., LARMAR, S. y ABDALLA, M., "Understanding Violent Radicalization amongst Muslims: A Review of the Literature", *op. cit.*, p. 20.

⁷¹ DELLA PORTA, D., "Radicalization: A Relational Perspective", *Annual Review of Political Science*, Vol. 21, 2018, p. 464.

⁷² CASSAM, Q., "The Epistemology of Terrorism and Radicalisation", *Royal Institute of Philosophy Supplements*, Vol. 84, 2018, p. 208.

Los primeros años de lucha contra el terrorismo en el siglo XXI, y especialmente el impacto que tuvo el atentado terrorista de Al-Qaeda del 11 de septiembre de 2001, estuvieron caracterizados por la presencia de posturas normativas con un eje principal sustentado en el planteamiento militar⁷³. Este suceso inicia una nueva realidad en la lucha internacional contra el terrorismo⁷⁴, siendo ejemplificativa al respecto la Resolución 1373 (2001) de 28 de septiembre, del Consejo de Seguridad de la ONU para el establecimiento de una serie de objetivos comunes para tipificar los actos terroristas en sus respectivos ordenamientos jurídicos y perseguir consecuentemente la financiación y el apoyo a las organizaciones terroristas⁷⁵. El camino introducido por el marco jurídico internacional se empieza a implantar con mayor interés con la aparición del *homegrown terrorism*⁷⁶, donde los actores que perpetran los actos terroristas son jóvenes musulmanes nacidos y/o criados en occidente. Este fenómeno provoca un desplazamiento en cuanto a la forma de abordar al terrorismo, dejando de ser visto como un problema externo para examinar qué es lo que provoca la transformación ideológica del individuo. El establecimiento de mecanismos securitarios⁷⁷ que observan con atención la transformación conductual de los individuos radicalizados surgen con mayor incidencia en España tras el atentado terrorista del 11 de marzo de 2004, y el atentado yihadista en Londres en julio de 2005.

En cuanto al contexto jurídico de la Unión Europea, es importante la contribución que hizo la Decisión Marco 2002/475/JAI de 13 de junio, que posteriormente fue sustituida por la Decisión Marco 2008/919/JHA, de 28 de noviembre. Esta última disposición normativa es la que sienta las bases para la persecución de determinados actos preparatorios⁷⁸ previos a la comisión de actos terroristas⁷⁹. Esta inauguración punitiva que realiza la UE a inicios de los años 2000 se ve reformulada con la aprobación de la Directiva (UE) 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 sobre la lucha contra el terrorismo que promueve una armonización normativa

⁷³ Como en el caso de la Resolución 1368 (2001) de 12 de septiembre, del Consejo de Seguridad de la ONU. Vid., CALDUCH CERVERA, R., "La Incidencia de los Atentados del 11 de septiembre en el Terrorismo Internacional", *Revista Española de Derecho Internacional*, 2001, Vol. 53, pp. 173 – 202

⁷⁴ JIMÉNEZ GARCÍA F., "Derecho Internacional Penal y Terrorismo: Historia de una Relación Incapaz de Materializarse Estatutariamente", *Anuario de los Cursos de Derechos Humanos de Donostia-San Sebastián*, N.º 6, 2006, pp. 303-348.

⁷⁵ GÓRRIZ ROYO, E., "Contraterrorismo emergente a raíz de la reforma penal de LO 1/2019 de 20 de febrero y de la Directiva 2017/541/EU: ¿Europeización del derecho penal del enemigo?", *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, Vol. 22 (1), 2020, pp. 1 – 51.

⁷⁶ WILNER, A. S., DUBOULOZ, C. J., "Homegrown terrorism and transformative learning: an interdisciplinary approach to understanding radicalization", *Global Change, Peace & Security*, Vol. 22(1), 2010, p. 34.

⁷⁷ HAFEZ, M., MULLINS, C., "The Radicalization Puzzle: A Theoretical Synthesis of Empirical Approaches to Homegrown Extremism", *Studies in Conflict & Terrorism*, Vol. 38 (11), pp. 958 – 975.

⁷⁸ Introduciendo novedosas figuras jurídicas como la provocación pública a cometer delitos de terrorismo, el entrenamiento para fines terroristas y tanto el reclutamiento como el adiestramiento. Vid., DIMITRIJEVIĆ, D., "European Legal Standards for the Suppressions of International Terrorism", *op. cit.*, pp. 269 – 270.

⁷⁹ Exigiendo a los Estados miembros la tipificación de la incitación y/o la conspiración para cometer delitos terroristas. Vid., GONZÁLEZ LEÓN, C., *Terrorismo y Derecho Penal: Dificultades para Alcanzar un Concepto Unívoco en el Ámbito Internacional y su Evolución en España*, Ed. Aranzadi, Cizur Menor, 2023, p. 48.

penal⁸⁰ exigiendo a los Estados castigar el desplazamiento a zonas de conflicto por el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros o el adiestramiento pasivo con fines terroristas⁸¹.

Aunque esta Directiva es posterior a la Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal español, revela el adelantamiento de nuestra legislación para castigar conductas relacionadas con el terrorismo especialmente debido a la experiencia operativa de la organización terrorista de ideología nacionalista, ETA y a la gestación de distintas células operativas del terrorismo yihadista. De igual modo, los atentados de Charlie Hebdo (2015), Manchester Arena (2017) o los de Barcelona y Cambrils (2017) se convirtieron en factores decisivos que funcionaron como motor para el establecimiento de una política criminal marcada por combatir la *last war*⁸². Cobran relevancia la recepción de adiestramiento y el autoaprendizaje, cuyo contenido más controvertido incluye la consulta de contenidos en línea⁸³. De hecho, en concordancia con lo señalado por PASTRANA SÁNCHEZ, la carga de la prueba recae sobre el investigado que tendrá que demostrar la finalidad legítima de su consulta⁸⁴, ampliando los umbrales de intervención penal a conductas de posesión o visualización de contenidos online⁸⁵.

3.2. La reforma del Código Penal español de 2015 y el delito de autoadoctrinamiento

En España, la experiencia de ETA muestra una evolución de la expansión punitiva vanguardista en lo que se refiere el sistema penal de los Estados de la UE para la lucha contra el terrorismo⁸⁶. Tanto la Ley Orgánica 7/2003, de 30 de junio, como la reforma contra el enaltecimiento que introduce el delito de apología con la aprobación de la Ley Orgánica 7/2000, de 22 de diciembre, son muestras del endurecimiento de la norma penal frente al terrorismo en España. No obstante, la reforma de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, introduce en su artículo 570 bis y ter una ampliación del catálogo de grupos criminales que no solamente será aplicado a ETA o GRAPO, sino que se extiende a los grupos desestructurados representados a través de la nueva realidad que

⁸⁰ RAMÓN CHORNET, C., "La Reciente Evolución de la Estrategia Antiterrorista, Test de la Estrategia Global de Seguridad de la UE", Anuario Español de Derecho Internacional, Vol. 33, 2017, p. 118.

⁸¹ GONZÁLEZ VAZ, C., "Terrorismo, Derechos Fundamentales y Estado de Derecho", en SANSÓ-RUBERT PASCUAL, D., CORDERO, R.R., *Terrorismo y sociedad democrática. Principales debates de actualidad*, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2024, pp. 34 y ss.

⁸² GÓRRIZ ROYO, E., "Contraterrorismo emergente a raíz de la reforma penal de LO 1/2019 de 20 de febrero y de la Directiva 2017/541/EU: ¿Europeización del derecho penal del enemigo?", *op. cit.*, p. 3.

⁸³ *Ibid.*, p. 9.

⁸⁴ PASTRANA SÁNCHEZ, M. A., *La Nueva Configuración de los Delitos de Terrorismo*, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2020, p. 115.

⁸⁵ Para lo que será necesario en palabras de GONZÁLEZ VAZ hacer referencia al proceso de aprendizaje o autocapacitación con especial referencia al delito de terrorismo para el cual se está preparando el sujeto activo, en aras de acreditar el elemento subjetivo del delito de autoadoctrinamiento terrorismo. Vid., GONZÁLEZ VAZ, C., "El elemento subjetivo del delito de autocapacitación terrorista (art. 575,2 CP): una nueva interpretación", *Revista Penal*, Tirant Lo Blanch, núm. 48, 2021, p. 67.

⁸⁶ BOSSONG, R., *The Evolution of EU Counter-Terrorism: European Security Policy After 9/11*, Routledge Taylor & Francis Group, London, 2013, p. 64

representaban las células de corte yihadista⁸⁷. El adelantamiento de las barreras de protección penales se plasma en su máximo nivel con la aprobación de la reforma de la Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, cuando se introducen delitos como el autoadoctrinamiento terrorista del artículo 575.2 CP⁸⁸ y el delito de enaltecimiento del terrorismo del artículo 578 CP. LAMARCA PÉREZ considera que esta reforma del Código penal español representa la punición de actos preparatorios de otros actos preparatorios. Asimismo, son contemplados como aceleradores del riesgo convertidos en delitos autónomos consumados⁸⁹ y punibles. Por eso necesaria y es menester mencionar la labor del llamado “Pacto Antiyihadista” de 2 de febrero de 2015 que constituye el origen político⁹⁰ para la aprobación de la reforma del Código Penal a través de la Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo.

3.3. Crítica al adelantamiento de las barreras punitivas y al principio del hecho

No es baladí recordar el impacto que ha tenido para la implementación de medidas penales contra la radicalización terrorista la aprobación del Plan Estratégico Nacional de Lucha Contra la Radicalización Violenta (en adelante, PEN-LCRV) de 30 de enero de 2015, que tiene como finalidad principal la “detección temprana y neutralización de los brotes y focos de radicalismo violento, actuando sobre comunidades, colectivos o individuos en situación de riesgo o vulnerabilidad”⁹¹. Por consiguiente, la línea político-criminal que se empieza a desarrollar es el reflejo de una clara voluntad de trasladar de manera directa el discurso preventivo hegemónico institucional sobre la detección precoz de individuos radicalizados a un plano estrictamente normativo. Esta tutela penal adelantada representa la criminalización de conductas periféricas que se consideran terroristas por los preceptos introducidos por la reforma operada por la Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo⁹², sin que exista un paso a la acción. Por este motivo, es fundamental la defensa del cumplimiento del principio del hecho⁹³ acompañado de la exigencia de una acción humana, voluntaria y externa

⁸⁷ GONZÁLEZ LEÓN, C., *Terrorismo y Derecho Penal: Dificultades para Alcanzar un Concepto Unívoco en el Ámbito Internacional y su Evolución en España*, op., cit., p. 158; Igualmente, CAMPO MORENO, J. C., *Los Actos Preparatorios Punibles*, Dykinson, 2002, p. 16.

⁸⁸ El análisis de GONZÁLEZ VAZ sobre la colisión que se produce entre la libertad de pensamiento y la preservación del orden público que se sustancia en la STS Sala de lo Penal 503/2008, de 17 de junio, (Ponente: Menéndez de Lurca, Colmenero) revela que es necesaria una interpretación restrictiva de los preceptos incorporados para la lucha contra el terrorismo tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo. GONZÁLEZ VAZ, C., “Terrorismo, Derechos Fundamentales y Estado de Derecho”, op., cit., pp. 31 – 33.

⁸⁹ LAMARCA PÉREZ, C., “El delito de adoctrinamiento terrorista”, en *Rev. Estudios Penales y Criminológicos*, Vol. 38, 2018, pp. 215 – 240.

⁹⁰ CAMPO MORENO, J. C., *Comentarios a la reforma del Código Penal en materia de terrorismo: la L.O. 2/2015, Tirant lo Blanch*, Valencia, 2015, p. 14.

⁹¹ CITCO (Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado), *Plan Estratégico Nacional de Lucha contra la Radicalización Violenta (PEN-LCRV): “Un marco para el respeto y el entendimiento común”*, Secretaría de Estado de Seguridad, Ministerio del Interior, 2015, p. 5.

⁹² Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo. Boletín Oficial del Estado, núm. 77, de 31 de marzo de 2015.

⁹³ CANCIO MELIÁ, M., “El derecho penal antiterrorista español y la armonización penal en la Unión Europea”, *Rev. Justicia e Sistema Criminal*, Vol. 6 (10), 2014, pp. 61 – 62.

que justifique la intervención penal⁹⁴, tensionando la libertad ideológica por la conversión de elementos del mundo de las ideas que se convierten en actos preparatorios punibles⁹⁵ para el legislador.

En un sentido similar, es necesario remarcar que el delito que recoge el artículo 575.2 CP supone una intervención que se produce dentro de una fase puramente ideológica de identificación, donde el sujeto accede a contenidos en línea que son vistos como idóneos para la comisión de un acto terrorista⁹⁶. Este aspecto ha sido criticado por autoras como GARCÍA SÁNCHEZ y ROPERO CARRASCO estimando que es una amenaza subjetiva que muestra cierto grado de perjuicio por ser abstracta en sí misma⁹⁷. En consecuencia, la apertura de estos marcos penales culmina con el establecimiento de comunidades sospechosas⁹⁸ y sujetos potencialmente vulnerables a iniciar un proceso de radicalización. El propio Tribunal Constitucional en su STC 112/2016, de 20 de junio⁹⁹, ha tenido la ocasión de pronunciarse, concretamente en su Fundamento Jurídico Segundo para declarar la constitucionalidad del artículo 578 CP al exigir una finalidad inequívoca de cometer el delito de enaltecimiento del terrorismo, pero abriendo igualmente la posibilidad de que la intención del sujeto¹⁰⁰ es un elemento subjetivo que puede causar indefensión probatoria¹⁰¹ en determinados casos concretos.

4. EL GIRO TECNOLÓGICO DE LA ESTRATEGIA "PROTECTEU" 2025

4.1. La anticipación efectiva en la seguridad interior en la UE

La estrategia de anticipación efectiva ProtectEU 2025 legitima la recomendación a los Estados Miembros para la introducción de sistemas automatizados para la evaluación de riesgos para el derecho penal. Pero lo preocupante no es el simple uso de estos sistemas para fines estadísticos sino la orientación de las líneas de actuación para la detección preventiva¹⁰² de sujetos que son potencialmente “radicalizables”. De esta manera, la tecnología es utilizada como mecanismo de monitoreo para la detección de amenazas antes de la materialización de un resultado

⁹⁴ SILVA SÁNCHEZ, J. M., *La expansión del derecho penal: aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales*, Madrid, Civitas, 1999, pp. 42 – 52

⁹⁵ CAMPO MORENO, J. C., *Los Actos Preparatorios Punibles*, Dykinson, 2002, op., cit., p. 21.

⁹⁶ PÉREZ CEPEDA A. I., *El Pacto Antiyihadista: Criminalización de la Radicalización*, op., cit., p. 280.

⁹⁷ GARCÍA SÁNCHEZ, B., ROPERO CARRASCO, J., “A review of International Counter-Terrorism Strategy through a criminological assessment of the punitive model implemented in Europe”, *UNIO – EU Law Journal*, Vol. 7 (2), 2021, p. 32.

⁹⁸ Sobre esta noción véase el estudio de PANTAZIS, C., PEMBERTON, S., “From the 'Old' to the 'New' Suspect Community: Examining the Impacts of Recent UK Counter-Terrorist Legislation”, *British Journal of Criminology*, Vol. 49, No. 5, 2009, pp. 646 – 666.

⁹⁹ Tribunal Constitucional de España, Sentencia STC 112/2016, de 20 de junio (BOE núm. 178, de 25 de julio de 2016).

¹⁰⁰ Se trata de la falacia de la causalidad retrospectiva, donde la reconstrucción homogénea de una biografía del terrorista ignora que varios factores compartidos sin uso de la violencia, están presentes en otros muchos ciudadanos que no cometen actos terroristas. Vid., GITHENS-MAZER, J., “The rhetoric and reality: radicalization, Irish Republicanism, and British counter-radicalization”, *Dynamics of Asymmetric Conflict*, Vol. 1 (1), 2008, p. 88.

¹⁰¹ Véase la crítica que realizan ASHWORTH y ZEDNER a propósito de valorar la introducción de conductas como el enaltecimiento del terrorismo en los ordenamientos jurídicos. Vid., ASHWORTH, A., ZEDNER, L., *Preventive Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2014, pp. 74-76

¹⁰² Basada en el análisis de datos y patrones conductuales de sujetos que pertenecen a un perfilado concreto para su intervención. Vid.,

lesivo. Si bien es cierto que la realidad del terrorismo en Occidente opera en un contexto globalizado, actualmente se han establecido fronteras difusas entre lo local y lo global provocando una “obsolescencia anunciada”¹⁰³ de los medios tradicionales de seguridad nacional. Sin embargo, la narrativa que se va escribiendo en torno al término radicalización supone una aceptación de la politización del término evidenciando a tenor de lo expuesto por SILVA: Una lógica institucional que trasforma la identidad musulmana en sinónimo de riesgo¹⁰⁴. Este planteamiento desemboca en una especie de gobernanza de futuros inciertos en palabras de FERNÁNDEZ ABAD replica una estrategia de categorización de perfiles potencialmente peligrosos que legitiman la intervención preventiva de los mecanismos estatales de control¹⁰⁵ y neutralización de la amenaza yihadista. En el propio texto de la Estrategia ProtectEU 2025, existe una referencia explícita a la toma de conciencia de la Comisión Europea sobre la situación de la radicalización terrorista, considerando que la anticipación efectiva¹⁰⁶ (seguridad anticipativa) pasa por entender que no basta con reaccionar ante situaciones de crisis únicamente cuando se producen (seguridad reactiva)¹⁰⁷. Estas técnicas de anticipación penal contribuyen a la espiritualización del bien jurídico¹⁰⁸, convirtiéndose en un peligro abstracto castigado por la potencialidad estadística de efectuar un resultado lesivo futuro¹⁰⁹.

4.2. Consecuencias de la vigilancia algorítmica como consolidación de un Derecho Penal de Peligrosidad

En la práctica, los mecanismos de seguridad anticipada proporcionan a los poderes públicos la posibilidad de trazar con metadatos¹¹⁰ los perfiles de conducta para la vigilancia individualizada, a diferencia de la necesidad existente de demostrar indicios de criminalidad para la intervención de las llamadas telefónicas tradicionales¹¹¹. Por eso este planteamiento trata de abrir la puerta a un acceso excepcional a datos cifrados que ofrece la privacidad tecnológica¹¹². El problema de esta anticipación efectiva radica en

¹⁰³ CRONE, M., HARROW, M., "Homegrown Terrorism in the West", *Terrorism and Political Violence*, Vol. 23(4), 2011, p. 524.

¹⁰⁴ SILVA D., "Radicalization: The Journey of a Concept Revisited", *Race & Class*, Vol. 59 (4), 2018, p. 12.

¹⁰⁵ El riesgo es visto como un modo de intervenir los problemas sociales, más que por la existencia del peligro prediciendo el futuro con técnicas probabilísticas de gobernanza de un posible futuro que es incierto. Vid., FERNÁNDEZ ABAD, C., "El discurso sobre la radicalización como base para gobernar un futuro incierto", *Revista InDret*, Vol. 1, 2022, p. 344.

¹⁰⁶ COMISIÓN EUROPEA, ProtectEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior, COM (2025), 148 final, *op. cit.*, p. 3.

¹⁰⁷ *Ibid.*, p. 34.

¹⁰⁸ HORMAZÁBAL MALARÉE, H., "Política penal en el Estado Democrático", *Anuario De Derecho Penal Y Ciencias Penales*, 37(2), pp. 339 – 340.

¹⁰⁹ Para profundizar sobre la persecución excepcional de los actos preparatorios punibles véase el estudio de FUENTES OSORIO, J. L., "Formas de anticipación de la tutela penal", *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, Vol. 8 (8), 2006, pp. 7 – 8.

¹¹⁰ ORTIZ PRADILLO, J. C., "Inteligencia artificial, macrodatos y metadatos en las investigaciones policiales y en el proceso penal", en MARTÍN RÍOS, P., VILLEGAS DELGADO, C., *Las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial, al servicio del proceso*, Colex, A Coruña, 2023, p. 245.

¹¹¹ *Ibid.*, p. 235 – 238.

¹¹² La propia Estrategia ProtectEU 2025 señala la necesidad de una hoja de ruta tecnológica sobre cifrado y para el acceso a información digital debido a su dependencia de las investigaciones penales. Vid., COMISIÓN EUROPEA, *ProtectEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior*, COM (2025), 148 final, *op. cit.*, p. 7.

la confianza ciega en la eficacia de la tecnología para la lucha contra la radicalización o el crimen organizado. Pero la validez predictiva que ofrecen estas es de escasa fiabilidad en cuanto que arrojan importantes tasas de error¹¹³ que pueden provocar una situación de gobernanza de comunidades sospechosas.

Aunque es cierto que el apartado D del artículo 5.1. del Reglamento (UE) 2024/1689, de 13 de junio de 2024¹¹⁴ establece la prohibición del uso de la inteligencia artificial para medir la probabilidad para delinquir y para detectar la potencialidad de comisión de un delito, la Estrategia ProtectEU 2025 proclama un especial interés por la intervención y detección temprana de la radicalización en personas vulnerables¹¹⁵. Por ello, uno de los cambios fundamentales que trae consigo la Estrategia ProtectEU 2025 es la institucionalización de la justicia predictiva con la creación del Centro de Conocimiento de la UE en materia de Prevención de la Radicalización¹¹⁶, cuyo mandato principal consiste en facilitar la detección temprana¹¹⁷ con la ayuda de un conjunto de herramientas de prevención que no se especifican en el texto. No obstante, una de las técnicas habituales consiste en la aplicación de algoritmos de aprendizaje profundo¹¹⁸, cuya complejidad puede resultar en la posibilidad de caer en un sesgo de automatización, donde las decisiones tecnológicas intervengan (ya sea para un proceso penal o para detectar la gestación de procesos de radicalización), sin admitir prueba en contrario¹¹⁹. Por este motivo, la aplicación preventiva de estos los sistemas de evaluación de riesgo (ya sea para investigaciones o procedimientos penales) debe estar dotada de notoriedad pública en cuanto a su funcionamiento para que prime el debido proceso en los casos que su intervención haya sido valorada según aspectos de precisión y legitimidad¹²⁰.

Por el contrario, se estima que la sospecha algorítmica convertida en modelo de gobernanza para la Estrategia ProtectEU 2025 consolida la línea político-criminal preventiva que se ha ido desarrollando a lo largo de los últimos años para luchar contra el terrorismo y la radicalización, construyendo un sistema de identificación de enemigos

¹¹³ Al respecto, CLESE *et al.*, analizan 9 instrumentos de evaluación de riesgo que han sido utilizados mayormente en extremismo islamista, y sólo uno de ellos sobre violencia de extrema derecha, revelando el sesgo existente en cuando al uso de esta tecnología predictiva. CLESLE, A., KNÄBLE, J., RETTENBERGER, M., "Risk and Threat Assessment Instruments for Violent Extremism: A Systematic Review", *Journal of Threat Assessment and Management*, Vol. 12, No. 1, 2025, pp. 16 – 18.

¹¹⁴ Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (DOUE L, de 12 de julio de 2024).

¹¹⁵ COMISIÓN EUROPEA, *ProtectEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior*, COM (2025), 148 final, op., cit., p. 27.

¹¹⁶ Ibid., pp. 27 – 28.

¹¹⁷ Que representa la institucionalización del conocimiento europeo de la radicalización, que ya había sido anunciado con anterioridad. COMISIÓN EUROPEA, *Agenda de lucha contra el terrorismo de la UE: anticipar, prevenir, proteger, responder*, COM (2020), 795 final, op., cit., p. 10.

¹¹⁸ MARCAZZOLO AWAD, X., WALKER SILVA, N., "Empleo de sistemas algorítmicos de evaluación de riesgos en materia penal. Estándares mínimos para un uso acorde a las exigencias del debido proceso", en ROCHA ESPÍNDOLA, M., et al., *Inteligencia artificial y derecho: reflexiones jurídicas para el debate sobre su desarrollo y aplicación*, Madrid, Dykinson, 2023, pp. 83. 84

¹¹⁹ GARCÍA MAJADO, P., "Los sistemas automatizados en el ordenamiento jurídico: tipos de programación, riesgos y control jurisdiccional", *Revista de Derecho Político*, Vol. 123, 2025, pp. 169.

¹²⁰ MARCAZZOLO AWAD, X., WALKER SILVA, N., "Empleo de sistemas algorítmicos de evaluación de riesgos en materia penal. Estándares mínimos para un uso acorde a las exigencias del debido proceso", op., cit., p. 88

más que de identificación de radicales¹²¹. Para solucionar este aspecto, en línea con lo mencionado por MARCAZZOLO & WALKER, es necesario que estos sistemas de predicción de riesgos sean sometidos periódicamente a controles de auditoría que certifiquen la calidad y la seguridad de estos modelos¹²², con el objetivo de evitar caer en el establecimiento de mecanismos punitivos que introduzcan un derecho penal del autor alejado de los principios de intervención mínima y proporcionalidad, pero centrado en la prevalencia de la peligrosidad como eje prioritario. Resulta representativo el estudio de REINARES y GARCÍA CALVO donde se contradice a las teorías tendentes a establecer una derivación del extremismo a partir de un mero consumo aislado de contenidos en línea. El estudio revela una cuestión que remarca la asociación de factores meso grupales que refuerzan la presencia eminentemente social en la que casi nueve de cada diez detenidos (que representan un 86%) se radicalizan en compañía de otros sujetos. Además, señala la presencia de un mantenimiento progresivo de lazos sociales, familiares o amistosos con otros individuos radicalizados, representando un 68,6 % de los casos¹²³.

En concordancia con el estudio de GARCÍA MAJADO, no es baladí remarcar la importancia de valorar los riesgos jurídicos derivados del uso de los sistemas automatizados, y la necesidad de que el legislador adapte el marco jurídico de actuación para su uso, con el objetivo de evitar la arbitrariedad de las decisiones judiciales al opacar el resto de elementos que son susceptibles de ser valorador en un procedimiento y para lo cual se incurre en una confianza en la presunta objetividad de la tecnología, que ratifica el cálculo algorítmico¹²⁴. En consecuencia, MALDONADO SMITH considera que la utilización de la inteligencia artificial como mecanismo de individualización para la sanción penal comporta la imputación de responsabilidad basada en la probabilidad de que la persona pueda delinquir o radicalizarse, trabajando sobre la base del riesgo¹²⁵ y la potencialidad de la materialización de resultados lesivos que puedan generar responsabilidad penal. En definitiva, la rápida implementación de mecanismos algorítmicos para la lucha contra la radicalización puede suponer la consolidación de un derecho penal del autor¹²⁶ acompañado por una dimensión tecnológica que sustituye la búsqueda de las causas estructurales del terrorismo por

¹²¹ AGUERRI, J. C., "La construcción del radical como enemigo en el Código Penal español: los elementos de los delitos aplicados para gestionar la radicalización islamista y sus implicaciones para el Estado de Derecho", *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, Vol. 21 (9), 2019, pp. 5 – 7.

¹²² MARCAZZOLO AWAD, X., WALKER SILVA, N., "Empleo de sistemas algorítmicos de evaluación de riesgos en materia penal. Estándares mínimos para un uso acorde a las exigencias del debido proceso", *op., cit.*, p. 93.

¹²³ Véase al respecto cómo los autores analizan el contacto directo en distintos entornos (ya sean físicos o virtuales), que desdibuja la utilidad operativa de modelos lineales que explican el progreso en distintas fases de radicalización. REINARES, F., GARCÍA-CALVO, C., *Estado Islámico en España*, Real Instituto Elcano, Madrid, 2016.

¹²⁴ GARCÍA MAJADO, P., "Los sistemas automatizados en el ordenamiento jurídico: tipos de programación, riesgos y control jurisdiccional", *op., cit.*, pp. 170 – 172.

¹²⁵ MALDONADO SMITH, M. E., "Inteligencia artificial y delito. Nuevos retos en el ámbito legislativo", *Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP)*, Documento de Trabajo, México, 2024, p. 18.

¹²⁶ COLOMER BEA, D., "Legislación antiterrorista y criminalización del salafismo", en FERNÁNDEZ CABRERA, M., FERNÁNDEZ DÍAZ, C. R., *Retos del Estado Derecho en materia de Inmigración y Terrorismo*, Iustel, Madrid, 1ª ed., 2022, pp. 758 – 760.

una vigilancia predictiva¹²⁷ donde se prioriza una eficiencia anticipatoria sobre la protección de los derechos fundamentales.

5. CONCLUSIONES

La política criminal europea y española ha experimentado una evolución preocupante frente a la radicalización, pasando de intentar comprender los procesos de interiorización de ideologías extremistas a la aplicación de modelos explicativos basados en el comportamiento del individuo o el perfilado común del terrorista. El legislador ha aceptado esta concepción de la radicalización cognitiva que le ha servido como base para legitimar la instrumentación de medidas de intervención punitivas en fases previas a la materialización de un resultado lesivo sobre bienes jurídicos legítimamente protegidos por el ordenamiento jurídico. De hecho, uno de los problemas que supone esta línea de intervención predelictiva es la erosión a los límites del principio del hecho, que suponen una culminación del derecho penal de autor ya iniciado con la aprobación de la reforma del CP español de 2015. Es ejemplificativo al respecto, el castigo al autoadoctrinamiento terrorista que abre la puerta a sancionar la peligrosidad del sujeto por el consumo de determinados contenidos en línea, quedando la carga de la prueba sobre el investigado. En consecuencia, la Estrategia ProtectEU 2025, lejos de cumplir con la búsqueda de soluciones efectivas a las causas profundas del terrorismo, donde cobran especial interés los factores macroestructurales que dan explicación a los indicadores desencadenantes para los procesos de radicalización, propone un cambio de paradigma que refuerza el tránsito desde la seguridad reactiva a la seguridad predictiva.

Para ello, la Comisión Europea apuesta por ofrecer una solución tecnológica a la radicalización mediante la institucionalización de la predicción del riesgo con el uso de las herramientas que ofrece la tecnología. Precisamente, la Estrategia ProtectEU 2025 institucionaliza esta tendencia al legitimar y recomendar a los Estados Miembros de la Unión Europea el empleo de herramientas de vigilancia orientadas por la probabilidad estadística y no por la culpabilidad probada. Así, la función estratégica de este documento propicia una dinámica legislativa que propicia escenarios en los que conductas inocuas de un sujeto podrían ser monitorizadas por mecanismos de vigilancia algorítmica que están dotados de un sesgo predictivo para el cumplimiento de sus fines, que se sitúa lejos del establecimiento de un proyecto con capacidad transformadora de los enfoques penológicos que sitúan la barrera de punitiva en el mero consumo de propaganda, convirtiendo de esta manera a un espectador en un presunto sujeto activo que se prepara o autocapacita para la comisión de delitos de naturaleza terrorista.

Por este motivo, es necesaria la exigencia de mecanismos de auditoría externa que contribuyan a esclarecer la transparencia en el uso de las técnicas algorítmicas, con el objetivo de respetar y hacer valer el principio de intervención mínima del derecho penal. Es evidente, que la lucha contra la radicalización y el terrorismo yihadista no puede estar apoyada en una dimensión exclusivamente digital que opaque las causas estructurales que dan explicación a estos fenómenos, mientras se consolida un sistema

¹²⁷ MALDONADO SMITH, M. E., "Inteligencia artificial y delito. Nuevos retos en el ámbito legislativo", op., cit., pp. 14 – 17.

de gestión de riesgos que se centra en utilizar la probabilidad que proporcionan las herramientas tecnológicas. La inseguridad de la Estrategia ProtectEU 2025 no se encuentra propiamente en su articulado sino en la función orientadora donde convergen distintas variables de riesgo que pueden caer en un sesgo de automatización. Esta gobernanza de la sospecha que aprehende la información desde un prisma de probabilidad estadística abandona los planteamientos centrados en el juicio de culpabilidad. El problema que puede suponer este fenómeno es dar un trato de amenaza a comunidades que se tornan en sospechosas por su mera existencia ante el abandono de herramientas de evaluación de riesgos centradas en estudios criminológicos que hacen referencia a las causas estructurales del terrorismo.

6. BIBLIOGRAFÍA

AGUERRI, J. C., "La construcción del radical como enemigo en el Código Penal español: los elementos de los delitos aplicados para gestionar la radicalización islamista y sus implicaciones para el Estado de Derecho", *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, Vol. 21 (9), 2019, pp. 1-29.

ASHWORTH, A., ZEDNER, L., *Preventive Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2014.

BANDURA, A., "The Role of Selective Moral Disengagement in Terrorism and Counterterrorism", en MOGHADDAM, F. M., MARSELLA, A. J., *Understanding Terrorism: Psychosocial Roots, Consequences, and Interventions*, American Psychological Association, Washington DC, 2004, pp. 121-150.

BARRIO ANDRÉS, M., "El Establecimiento de Reglas Jurídicas Globales para la Inteligencia Artificial: El Papel Real del Derecho Digital Europeo", *Boletín del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid* (4 Época), Nº1,2026, pp. 9 – 33.

BARTLETT, J., MILLER, C., "The Edge of Violence: Towards Telling the Difference Between Violent and Non-Violent Radicalization", *Terrorism and Political Violence*, Vol. 24 (1), 2012, pp. 1–21.

BAKKER, E., *Jihadi terrorists in Europe, their characteristics and the circumstances in which they joined the jihad: an exploratory study*, Clingendael Security Paper, Netherlands Institute of International Relations Clingendael, La Haya, 2006, pp. 1-70.

BARAN, Z., "Fighting the War of Ideas", *Foreign Affairs*, Vol. 84/6, 2005, pp. 68 – 78.

BORUM, R., "Understanding the terrorist mind-set", *FBI Law Enforcement Bulletin*, Vol. 72, No. 7, 2003, pp. 7–10.

BOSSONG, R., *The Evolution of EU Counterterrorism: European Security Policy After 9/11*, Routledge Taylor & Francis Group, London, 2013.

CALDUCH CERVERA, R., "La Incidencia de los Atentados del 11 de septiembre en el Terrorismo Internacional", *Revista Española de Derecho Internacional*, 2001, Vol. 53, pp. 173 – 202.

CAMPO MORENO, J. C., *Los Actos Preparatorios Punibles*, Dykinson, 2002.

CAMPO MORENO, J. C., Comentarios a la reforma del Código Penal en materia de terrorismo: la L.O. 2/2015, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015.

CANCIO MELIÁ, M., "El derecho penal antiterrorista español y la armonización penal en la Unión Europea, Rev. Justiça e Sistema Criminal, Vol. 6 (10), 2014, pp. 45–72.

CASSAM, Q., "The Epistemology of Terrorism and Radicalisation", Royal Institute of Philosophy Supplements, Vol. 84, 2018, pp. 187-209.

CITCO (Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado), Plan Estratégico Nacional de Lucha contra la Radicalización Violenta (PEN-LCRV): "Un marco para el respeto y el entendimiento común", Secretaría de Estado de Seguridad, Ministerio del Interior, 2015.

CLESLE, A., KNÄBLE, J., RETTENBERGER, M., "Risk and Threat Assessment Instruments for Violent Extremism: A Systematic Review", Journal of Threat Assessment and Management, Vol. 12, No. 1, 2025, pp. 1-22.

COLOMER BEA, D., "Legislación antiterrorista y criminalización del salafismo", en FERNÁNDEZ CABRERA, M., FERNÁNDEZ DÍAZ, C. R., Retos del Estado Derecho en materia de Inmigración y Terrorismo, Iustel, Madrid, 1ª ed., 2022, pp. 758 – 760.

CRENSHAW, M., "The logic of terrorism: Terrorist Behaviour as a Product of Strategic Choice", en REICH W., Origins of Terrorism, Woodrow Wilson Center, 1990, pp. 7–24.

CRONE, M., HARROW, M., "Homegrown Terrorism in the West", Terrorism and Political Violence, Vol. 23(4), 2011, pp. 521-536.

DELLA PORTA, D., LAFREE, G., "Guest Editorial: Processes of Radicalization and De-Radicalization", International Journal of Conflict and Violence, Vol. 6, No. 1, 2012, pp. 4–10.

DELLA PORTA, D., "Radicalization: A Relational Perspective", Annual Review of Political Science, Vol. 21, 2018, pp. 461-474.

DALGAARD-NIELSEN, A., "Violent Radicalization in Europe: What We Know and What We Do Not Know", Studies in Conflict & Terrorism, Vol. 33, No. 9, 2010, pp. 797–814.

DIMITRIJEVIĆ, D., "European Legal Standars for the Supressions of International Terrorism", Archibald Reiss Days, Vol. 9 (1), 2019, pp. 265 – 278.

DOOSJE, B.; MOGHADDAM, F. M.; KRUGLANSKI, A. W.; DE WOLF, A.; MANN, L. y FEDDES, A. R. "Terrorism, radicalization and de-radicalization". Current Opinion in Psychology, Vol. 11, 2016, pp. 79-84.

FEKETE, L., "The emergence of xeno-racism", Race & Class, Vol. 43, No. 2, 2001, pp. 23–40.

FERNÁNDEZ ABAD, C., "El discurso sobre la radicalización como base para gobernar un futuro incierto", Rev. InDret, Vol. 1, 2022, pp. 337–366.

FUENTES OSORIO, J. L., "Formas de anticipación de la tutela penal", Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, Vol. 8 (8), 2006, pp. 1-40.

GARCÍA MAJADO, P., "Los sistemas automatizados en el ordenamiento jurídico: tipos de programación, riesgos y control jurisdiccional", *Revista de Derecho Político*, Vol. 123, 2025, pp. 147-178.

GARCÍA SÁNCHEZ, B., ROPERO CARRASCO, J., "A review of International Counter-Terrorism Strategy through a criminological assessment of the punitive model implemented in Europe", *UNIO – EU Law Journal*, Vol. 7 (2), 2021.

GITHENS-MAZER, J., "The rhetoric and reality: radicalization, Irish Republicanism, and British counter-radicalization", *Dynamics of Asymmetric Conflict*, Vol. 1 (1), 2008, pp. 85-102.

GONZÁLEZ LEÓN, C., *Terrorismo y Derecho Penal: Dificultades para Alcanzar un Concepto Unívoco en el Ámbito Internacional y su Evolución en España*, Ed. Aranzadi, Cizur Menor, 2023.

GONZÁLEZ VAZ, C., "El elemento subjetivo del delito de autocapacitación terrorista (art. 575.2 CP): una nueva interpretación", *Revista Penal*, Tirant Lo Blanch, núm. 48, 2021, pp. 58 – 73.

GONZÁLEZ VAZ, C., *El Delito de Autocapacitación Terrorista (Art. 575.2 CP)*, Bosch Editor, Barcelona, 2021.

GONZÁLEZ VAZ, C., "Terrorismo, Derechos Fundamentales y Estado de Derecho", en SANSÓ-RUBERT PASCUAL, D., CORDERO, R.R., *Terrorismo y sociedad democrática. Principales debates de actualidad*, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2024, pp. 21 – 41.

GÓRRIZ ROYO, E., "Contraterrorismo emergente a raíz de la reforma penal de LO 1/2019 de 20 de febrero y de la Directiva 2017/541/EU: ¿Europeización del derecho penal del enemigo?", *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, Vol. 22, 2020, pp. 1 – 51.

HAFEZ, M., MULLINS, C., "The Radicalization Puzzle: A Theoretical Synthesis of Empirical Approaches to Homegrown Extremism", *Studies in Conflict & Terrorism*, Vol. 38 (11), pp. 958 – 975.

HEATH-KELLY, C., "The Geography of Pre-Criminal Space: Epidemiological Imaginations of Radicalisation Risk in the UK Prevent Strategy, 2007–2017", *Critical Studies on Terrorism*, Vol. 10, No. 2, 2017, pp. 297–319.

HORMAZÁBAL MALARÉE, H., "Política penal en el Estado Democrático", *Anuario De Derecho Penal Y Ciencias Penales*, 37(2), pp. 333–346.

HOSKIN, A., O'LOUGHLIN, B., "Media and the Myth of Radicalization", *Media, War & Conflict*, Vol. 2, No. 2, 2009, pp. 107–110.

HUNTINGTON, S., *The Clash of Civilizations and The Remarking of World Order*, Simon & Schuster, Nueva York, 1996.

JIMÉNEZ GARCÍA, F., "Derecho Internacional Penal y Terrorismo: Historia de una Relación Incapaz de Materializarse Estatutariamente", *Anuario de los Cursos de Derechos Humanos de Donostia-San Sebastián*, N.º 6, 2006, pp. 303-348.

JORDAN, J., "Procesos de Radicalización Yihadista en España: Análisis Sociopolítico en Tres Niveles", *Revista de Psicología Social*, Vol. 24, No. 2, 2009, pp. 197–216.

KHOSROKHAVAR, F., *Radicalization: Why Some People Choose the Path of Violence*, The New Press, Nueva York, 2017.

KUNDNANI, A., *The Muslims Are Coming! Islamophobia, Extremism, And the Domestic War on Terror*, Verso, Reino Unido, 2014.

LAMARCA PÉREZ, C., "El delito de adoctrinamiento terrorista", en *Rev. Estudios Penales y Criminológicos*, Vol. 38, 2018, pp. 215-240.

LODGE, J., "EU Homeland Security: Citizens or Suspects?", *Journal of European Integration*, Vol. 26, No. 3, 2004, pp. 253-279.

MALDONADO SMITH, M. E., "Inteligencia artificial y delito. Nuevos retos en el ámbito legislativo", Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP), Documento de Trabajo, México, 2024, pp. 1 – 30.

MALTHANER, S., "Radicalization: The Evolution of an Analytical Paradigm", *European Journal of Sociology*, Vol. 58, No. 3, 2017, pp. 369-401.

MARCAZZOLO AWAD, X., WALKER SILVA, N., "Empleo de sistemas algorítmicos de evaluación de riesgos en materia penal. Estándares mínimos para un uso acorde a las exigencias del debido proceso", en ROCHA ESPÍNDOLA, M., SANSÓ-RUBERT PASCUAL, D., RODRÍGUEZ DOS SANTOS, N., *Inteligencia artificial y derecho: reflexiones jurídicas para el debate sobre su desarrollo y aplicación*, Madrid, Dykinson, 2023, pp. 75 – 96.

MCCAULEY, C.; MOSKALENKO, S., "Toward a Profile of Lone Wolf Terrorists: What Moves an Individual from Radical Opinion to Radical Action", *Terrorism and Political Violence*, Vol. 26, No. 1, 2014, pp. 69-85.

MCCAULEY, C.; MOSKALENKO, S., "Understanding Political Radicalization: The Two-Pyramids Model", *American Psychologist*, Vol. 72, No. 3, 2017, pp. 205-216.

MEDINA ORTEGA, M., "Documento de trabajo sobre las implicaciones institucionales y jurídicas del recurso a los instrumentos jurídicos no vinculantes o de Derecho indicativo (soft law)", Comisión de Asuntos Jurídicos, Parlamento Europeo, 2007.

MOGHADDAM, F. M., "The Staircase to Terrorism: A Psychological Exploration", *American Psychologist*, Vol. 60, No. 2, 2005, pp. 161-169.

NEUMANN, P.R., "The Trouble with Radicalization", *International Affairs*, Vol. 89, No. 4, 2013, pp. 873-893.

ORTIZ PRADILLO, J. C., "Inteligencia artificial, macrodatos y metadatos en las investigaciones policiales y en el proceso penal", en MARTÍN RÍOS, P., VILLEGAS DELGADO, C., *Las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial, al servicio del proceso*, Colex, A Coruña, 2023, pp. 231-259.

PANTAZIS, C., PEMBERTON, S., "From the 'Old' to the 'New' Suspect Community: Examining the Impacts of Recent UK Counter-Terrorist Legislation", *British Journal of Criminology*, Vol. 49, No. 5, 2009, pp. 646 – 666.

PASTRANA SÁNCHEZ, M. A., *La Nueva Configuración de los Delitos de Terrorismo*, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2020.

PÉREZ CEPEDA, A. I., *El Pacto Antiyihadista: Criminalización de la Radicalización*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

RAHIMI, S.; GRAUMANS, R., "Reconsidering the Relationship Between Integration and Radicalization", *Journal for Deradicalization*, No. 5, 2015, pp. 28–62.

RAHIMULLAH, R. H.; LARMAR, S.; ABDALLA, M., "Understanding Violent Radicalization amongst Muslims: A Review of the Literature", *Journal of Psychology and Behavioral Science*, Vol. 1, No. 1, 2013, pp. 19–35.

RAMÓN CHORNET, C., "La Reciente Evolución de la Estrategia Antiterrorista, Test de la Estrategia Global de Seguridad de la UE", *Anuario Español de Derecho Internacional*, Vol. 33, 2017, pp. 103 – 126.

REINARES, F., GARCÍA-CALVO, C., *Estado Islámico en España*, Real Instituto Elcano, Madrid, 2016.

RUNCIMAN, W. G., *Relative deprivation and social justice: A study of attitudes to social inequality in twentieth-century England*, University of California Press, Berkeley, 1966.

SAGEMAN, M., *Leaderless Jihad: Terror Networks in the Twenty-First Century*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 2008.

SEDGWICK, M., "The concept of radicalization as a source of confusion", *Terrorism and Political Violence*, Vol. 22, No. 4, 2010, pp. 479–494.

SILBER, M. D.; BHATT, A., *Radicalization in the West: The Homegrown Threat*, New York City Police Department, Nueva York, 2007.

SILVA, D., "Radicalization: The Journey of a Concept Revisited", *Race & Class*, Vol. 59, No. 4, 2018, pp. 34–53.

SILVA SÁNCHEZ, J. M., *La expansión del derecho penal: aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales*, Madrid, Civitas, 1999.

SORIANO, R.; MORA, J., "El emblemático discurso del Presidente G.W. Bush en West Point, de 1 de junio de 2002. Textos y comentarios". *Revista Internacional de Pensamiento Político*, I Época, Vol. 1, 2006, pp. 135-145.

TAYLOR, D., MOGHADDAM, F., *Theories of Intergroup Relations: International Social Psychological Perspectives*, Westport, Londres, 1994.

TAYLOR, D.M., USBORNE, E., "When I Know Who "We" Are, I Can Be "Me": The Primary Role of Cultural Identity Clarity for Psychological Well-Being", *Transcultural Psychiatry*, Vol. 47, No. 1, 2010, pp. 93–111.

VAN DEN BOS, K., "Unfairness and radicalization", *Annual Review of Psychology*, Vol. 71, 2020, pp. 563–588.

VERVAELE, J. A. E, "Combatientes Extranjeros (terroristas): ¿Combatientes y/o terroristas o solamente enemigos?" en PÉREZ CEPEDA, A. I., RUIZ ARIAS, M., *El terrorismo en la actualidad: Un Nuevo Enfoque Político-Criminal*, Tirant Lo Blanch, 2018, pp. 209–246.

WILNER, A. S.; DUBOULOZ, C. J., "Homegrown terrorism and transformative learning: an interdisciplinary approach to understanding radicalization", *Global Change, Peace & Security*, Vol. 22(1), 2010, pp. 33 – 51.

WILNER, A. S.; DUBOULOZ, C. J., "Transformative Radicalization: Applying Learning Theory to Islamist Radicalization", *Studies in Conflict & Terrorism*, Vol. 34, No. 5, 2011, pp. 418–438.

WRIGHT, L., *The Looming Tower: Al-Qaeda and the Road to 9/11*, Ed. Knopf, 2006.

ZEDNER, L., "Pre-crime and post-criminology?", *Theoretical Criminology*, Vol. 11, No. 2, 2007, pp. 261–281.